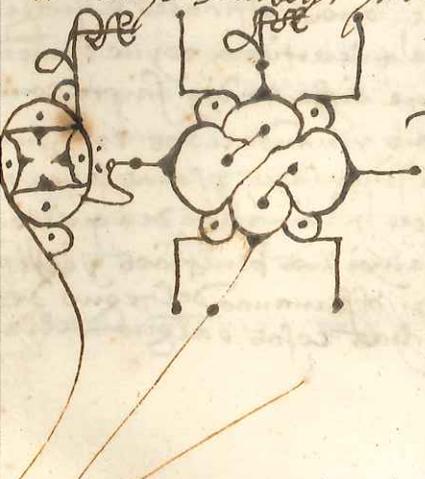



 ia todo manifeste que yo mestre Alfronso de sola fuyero  
 habimur en la Ciudad de Borja demy tierra sin cargo  
 de otros señores en vengo se manifeste que tengo en  
 verdadera comanda pmo es el deposito de vos honorable  
 Pedro de alberin fundero huan en la Ciudad de Borja son  
 de saber doziemos sueldos dineros Jaquesses buena moneda  
 corriente en el reyno de aragon los quales el presente dia de  
 hoy me han de ser enromendados atingablemente es yo  
 aquellos de vos cargo han de ser enromendados y deposito  
 Benmian a la excepcion de fante de un ganyo es de  
 no han de ser enromendados en poder mio recebido  
 los dichos doziemos sueldos de la presente comanda de  
 vos dicho Pedro de alberin es aquellos y pmo tambien  
 go es me obligo testificar tomar y enromendar realmente  
 y de sergo toda hora es quando de mi o de los mios han de  
 ser cobrar los que me des y demandados me seran por vos  
 o los han de ser de sergo o ransa de vos todo dilacion e  
 m facion e de sergo a pari pagados de pagar saniffes  
 de funderar vos todos y qualquiere e pensas menos  
 cabos es danysos que por cobrar aquellos o alguna  
 parte de aquellos de sergo y ofrenido han de ser vos  
 comendarian fazer en qualquiere manera de los quales es  
 de los quales quiero cargo es e p ressamense confieso  
 que vos y los vros ende siades esian crehidos por via  
 es fuyos simples palabras sin testimonios sin es toda  
 otra manera de p facion de a esto funderar tenes y  
 cumpliz obligo de vos mi persona y todos mis bienes  
 muebles y funderos han de ser y por han de ser en todo lugar es

conesro ensemble/obliigo/epongo por spial obligacion hmas  
casas mias en la Ciudad de borja sinadas en el barrio sa  
miquel que affimenan con ralas de Johan de castillo y  
con casat de fernando la serna etrosi hmero conuenço er  
me/obliigo en el tiempo dela exseccion por la dicha razon  
fazedera haner dar er asignar bienes mios muebles  
proprios quinos er desembargados a cumplimiento de  
todas y cadanna cosas sobre dichas los quales quiero  
er expressamente confieso que pueda seyer fecho ex  
seccion er compulsa lo esso er costrumbre de corte  
de al fardatova y qualquiere solemnidad de derecho y esfero  
tirada y relaxada er aquesi no obrant quero aorigo er  
expressamente confieso que por las ante dichas cosas y  
cadanna dellas pueda seyer preso a racion demy per  
sona fecho/ono fecho difusion alguna en mis bienes er  
aquello presa sia de rigo tanto y tan largamente daquia  
que vos/olos hanientes de rigo/lo causa debos seais real  
mente satisfeytos y mandados y pagados dela dicha comada  
expensas menos cabos y danyos que por cobrar aquellos  
fecho y sofrenido haneyos Er no obrant la racion demy  
persona pueda seyer fecho exseccion en mis bienes er  
aquellos puedan en la forma sobre dicha seyer vendidos  
sumariamente entro/a cumplimiento de todas y cadanna  
cosas sobre dichas er que la hma exseccion no emparche  
ala/otra er no refrenos quero er expressamente confi  
esso que por las ante dichas cosas y cadanna dellas  
pueda seyer variado Judicio de hma Judge la/otra er de hma  
Jufria/otra tantas quantos vezes das bien visto vos



me pudiese ayudar y balar y abos digo peo de alberis / o los  
 vros / o aqui vos daquid darme quierdes y ordinar des y manda  
 des e otras cosas y nozes ex por mayor firmeza y seguridad  
 de cosas y cada una de cosas sobredichas / uno tiempo ver de  
 Johan perez de requena notario / Juafrayro asiromo publico  
 persona la pñ e supular y recibien sobre el senyal  
 de la Cruz de nuestro señor Jhesu xpo y abos santos quatro  
 evangelios de un demij pñeños y por mi manamante  
 tocados y adorados que la digo special / obligacion noesta  
 quingud obligada equicifmante tomare de unare e  
 alimense y refugio la dicha comanda toda hora ex quando  
 se requeuido por vos / o los hanimos dicho causa / o razon  
 de vos sine alguna dilacion / o emfacion ex que no firmare  
 ni firmar fare ni lena / o promission alguna q vos no pñenare  
 ni preferiar fare y rendir senare y rompire todas y cada  
 una de cosas en la pñz carta de romanda conseruadas dig  
 pena de perjurio e infame maniffestio pñe pñe a  
 que en la Cuidar de boyo a mte de dias del mes de  
 octubre año de mill e quatrocentos e noventa e tres  
 de mill e quatrocentos e noventa e tres  
 de mill e quatrocentos e noventa e tres



No demy sola pey de se fegne  
 na habran en la Cuidar de boyo  
 ex por ayudar feal el serenissimo  
 senyor Rey de aragon no tayo que  
 bliv por los segund de aragon

y balenna. En alas sobre dize a las ensemble  
orlos y en unyo de la parte de fuso nombrados por  
fue. en las pymeras limes. Calendayo en nombres  
de xij no de xij pro pro mano sueny en lo otro fue.  
nre fñ en Cefte oyo de faso a fegdo en  
mendado de fete. febrido. fñ